

Disposiciones Operacionales

A. Prohibiciones.

- 1.- Quedan prohibidas las actividades de instrucción a todas las empresas comerciales, las que solo podrán realizar 02 operaciones diarias (un DEP y un ARR por ACFT), para efectos de llevar la ACFT a MAINT o salir y regresar a su lugar de PRKG.
- 2.- Quedan prohibidas las actividades de instrucción básica a privados realizadas por instructores que ejerzan esta actividad en forma independiente.
- 3.- Quedan prohibidos los DEP de RWY 01 para todo tipo de ACFT.
- 4.- Quedan prohibidas las maniobras de toque y despegue, primer vuelo solo, prácticas de circuitos de tránsito, de emergencias simuladas y maniobras sobre el aeródromo (salvo expresa AUTH DGAC).
- 5.- Queda prohibido el remolque de letteros o de otros elementos desde y hacia el AD SCTB.
- 6.- No se podrán efectuar pruebas de motores de *mantenimiento* en un lugar distinto a TWY Delta, exceptuando las ACFT a reacción, las que serán AUTH en RWY, al N del THR 19.

B. Operacion de helicópteros.

- 1.- Todas las aproximaciones se realizarán a la RWY en uso.

Los helicópteros serán instruidos a efectuar rodaje aéreo a discreción de piloto para ingresar o salir de la pista en uso, desde o hacia los emplazamientos de helicópteros autorizados por la administración del aeródromo: CAS, Airbus, Prefectura Aérea de Carabineros, Norte y Sur de TWY Delta. Posterior al rodaje aéreo y arribo en emplazamientos, los helicópteros deberán ser remolcados a su ESTACIONAMIENTO a la brevedad, excepto emplazamiento de Prefectura Aérea de Carabineros.

- 2.- El aprovisionamiento de combustible para HEL debe solicitarse hasta los puntos de posada o bien movilizar la ACFT tractada hasta los pits de combustible.

No se permite el ARR de HEL en pits de combustible.

- 3.- No está autorizado el rodaje autopropulsado de HEL en las áreas privadas de acuerdo a lo solicitado por la administración del AD.

- 4.- Twy Alfa con prohibición de cruce en rodaje aéreo y de rodaje autopropulsado, excepto vuelos POL, MIL y HOSP.

- 5.- No disponible PRKG de uso público para HEL.

C. Otros

- 1.- Todo usuario que ARR o DEP, deberá conocer y cumplir con el reglamento de usuario que se encuentra disponible en la página web del Club Aéreo de Santiago www.cas.cl o solicitarlo al teléfono +56223530202.

2.- Las aeronaves que aterricen en el AD, sólo podrán operar por las áreas públicas (RWY 19/01, TWY A,B,C,D y K). A las áreas privadas, sólo podrán ingresar aquellas aeronaves que cuenten con la autorización de los propietarios, Club Aéreo Santiago, o Club Aéreo personal de Carabineros. Cualquier otra acft que desee ingresar a las áreas privadas del AD (hangares, centro de mantenimiento aeronáutico), deberá efectuar solicitud con 48 hrs. de antelación vía correo a autorizaciones@aerodromotobalaba.cl y ser autorizadas por el administrador del AD.

Instrucciones TWR 118.7 MHz / GNDC 120.5 MHz.